

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sucesión 2021-0217

En atención al informe secretarial que antecede, del cual se desprende que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio en el término allí estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P., se DISPONE:

1.-RECHAZAR la demanda de sucesión del causante EDGAR MONTAÑEZ SANCHEZ.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ